

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 13 del corriente dando nueva organizacion al Consejo superior de Agricultura creado por el de 26 de Junio último,

Vengo en nombrar Consejeros residentes del de Agricultura, Industria y Comercio á D. Hilario Nava y Cavada, D. Cesáreo Fernandez Duro, Don Luis de la Escosura, D. Guillermo Sanford, D. Gabino Stuyck y Dulongal, D. Modesto Gosálvez, D. Joaquin Fortanet y Ruano, D. Juan Falcó, Don Meliton Martin, D. Luis Figuera y Silvela, D. José Canterac y Dominguez, D. Anselmo Tirado, D. Manuel Saez Diez, D. Celestino de Ansorena, Don Acisclo Miranda, D. Romualdo de Céspedes y Ogazon, D. Santiago de Olózaga, D. Antonio Angel Moreno, Don Eduardo Gasset y Artime, D. Antonio Alvarez, D. Francisco de P. Retortillo, D. Mariano de Rius, Conde de Rius, D. Pedro Zuazubiscar y Aguirre y D. Juan Casuso.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2121.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Desde el día 24 del actual, y á medida que el estado de fondos de la Caja lo permita, quedará abierto el pago de la mensualidad de Diciembre

del año próximo pasado á las clases pasivas, en la forma siguiente:

Día 24. Remuneratorias.

Día 25. Jubilados.

Día 26. Cesantes.

Día 27. Monte-pio militar.

Día 28. Monte-pio civil.

Día 30. Retirados.

Diciembre Día 1.º Pensionados por cruces.

Lo que pongo en conocimiento del público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Noviembre de 1874.—Joaquin Ozores.

Núm. 2122.

Seccion de Intervencion.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en orden de 5 del mes actual comunicada por la Direccion del Tesoro público y ordenacion general de pagos del Estado con fecha 12 del mismo se proceda á una revista extraordinaria á las clases de Cesantes, Retirados y Exclaustrados, con escepcion de los que no perciban otros haberes que los declarados por cruces pensionadas, he tenido á bien señalar los días 23 y 24 del corriente para que todos los que residan en esta capital y se hallen comprendidos en las referidas clases, se presenten personalmente en la Seccion de Intervencion de esta Administracion económica para llevarla á efecto.

Los que no sean vecinos de esta deberán pasar la revista extraordinaria antes de finalizar el presente mes, cuyo plazo se les concede al efecto.

Es condicion indispensable que para pasar la revista cada interesado debe presentarse con su correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito no podrá tener efecto su revista.

El individuo ó individuos que dejen de cumplir este acto, serán dados de baja para el percibo de sus haberes en las nóminas sucesivas.

Las clases de Jefes de Administracion y Coroneles deberán presentar sus justificaciones prevenidas en la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870 con el V.º B.º de los Sres. Jueces municipales, sin cuyo requisito serán nulas y de ningun valor. Tarragona 20 de Noviembre de 1874.—Joaquin Ozores.

Núm. 2123.

Circular.

Reformada por decreto espedido por el Gobierno de la República fecha 3 del actual la base que se estableció por otro de 26 de Junio último para fijar el importe de los cupos del impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales á las poblaciones cuyo encabezamiento fué declarado obligatorio, la Administracion, con arreglo á las disposiciones recibidas de la Superioridad, ha formado los nuevos cupos que se expresan en el estado que se inserta á continuacion de la presente circular.

Dicha reforma consiste en que la cantidad que deben satisfacer en este año económico por el impuesto referido será el 90 por 100 del que les correspondió por el cupo de consumos fijado ya en los repartimientos cuando el que les fué repartido por cereales escedió de ese mismo tanto por ciento, no estando sujetos á modificacion alguna los cupos de las poblaciones que han sido concertados con la Hacienda con arreglo á la base 3.ª del Impuesto.

El beneficio que las nuevas prescripciones lleva á las poblaciones perjudicadas por el repartimiento basado en el censo de 1860, es de tal importancia que en muchos casos habrá superado á las esperanzas que pudieron

fundar en la justificacion y rectas intenciones del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda los que espusieron sus quejas en demanda de alivio en el gravámen que se les exigia, y siendo esto así, no puede haber ya motivo razonable para que continúe por mas tiempo, ni la tolerancia de esta Administracion con los Ayuntamientos morosos, ni la resistencia mas ó menos pasiva que algunos vienen oponiendo al ingreso en caja de lo que están obligados á satisfacer al Tesoro: Por consiguiente, comprendiendo los pueblos que el Gobierno, inspirándose en un principio de equidad y de justicia ha renunciado á una parte importante de los recursos que la Ley le concedió, para hacer ménos sensible el sacrificio que las circunstancias por que el país atraviesa hace necesario exigir; comprendiendo que las necesidades del Tesoro acrecentan de día en día y que es necesario cubrir las por la perentoriedad é importancia que se presentan y respondiendo á la consideracion que acaba de otorgarse, me prometo que muy en breve podré manifestar al Gobierno que la provincia de Tarragona, siempre brillante por sus sentimientos generosos, sabe corresponder, si se quiere hasta con usura, á los sacrificios que para su alivio se hacen; y me prometo también que para hacer efectivos los descubiertos de este impuesto no tendré que verme en el sensible caso de tomar la pluma para acordar medida alguna coercitiva, severa ya en extremo, y que antes por el contrario la dirigiré á dar un voto de gracias por haber hallado eco mi humilde llamamiento patriótico.

Tarragona 20 de Noviembre de 1874.—Joaquin Ozores.

REPARTIMIENTO que forma esta Administracion de los cupos definitivos que por impuesto de Consumos deben satisfacer los distritos municipales de la provincia en el corriente año económico, por resultado de la rectificacion que se dispone por el Decreto de 3 de Noviembre de 1874.

PUEBLOS.	IMPUESTO DE CONSUMOS SOBRE LA SAL.				CUPO de consumos fijado en el anterior repartimiento. =	IMPUESTO SOBRE CEREALES.		TOTAL GENERAL PARA EL TESORO. =
	NÚMERO de habitantes según el censo de poblacion en el año 1860.	AUMENTO del 10 por 100.	TOTAL.	GRAVÁMEN de 90 céntimos á cada habitante sobre el total. =		90 POR 100 sobre el cupo de con- sumos correspon- diente á los pueblos que tienen señalada mayor cantidad en anterior reparti- miento.	CANTIDAD igual á la señalada en anterior reparti- miento á los pue- blos en que no escede el gravámen del 90 por 100 del cupo de consumos.	
Aiguamurcia.....	2.053	205	2.258	2.032'20	1.197'00	1.077'30	»	4.306'50
Albiñana.....	1.136	114	1.250	1.125'00	914'25	822'83	»	3.862'08
Albiol.....	333	33	366	329'40	465'50	418'95	»	1.213'85
Alcanar.....	3.870	387	4.257	3.831'30	6.805'25	6.124'73	»	16.761'28
Alcover.....	3.368	337	3.705	3.334'50	6.046'00	5.441'40	»	14.821'90
Aldover.....	1.331	133	1.464	1.317'60	2.185'00	1.966'50	»	5.469'10
Aleixar.....	1.081	108	1.189	1.070'10	1.880'75	1.692'68	»	4.643'53
Alfara.....	738	74	812	730'80	377'25	339'53	»	1.147'58
Alforja.....	2.018	202	2.220	1.998'00	3.881'50	3.493'35	»	9.372'85
Alió.....	741	74	815	733'50	560'50	504'45	»	1.798'45
Almoster.....	535	54	589	530'10	915'75	824'18	»	2.270'03
Altafulla.....	1.059	106	1.165	1.048'50	1.494'00	1.344'60	»	3.887'10
Amposta.....	2.751	275	3.026	2.723'40	4.119'75	3.307'78	»	10.550'93
Arbós.....	1.545	155	1.700	1.530'00	2.305'25	2.074'73	»	5.909'98
Arbolí.....	504	50	554	498'60	641'00	576'90	»	1.716'50
Argentera (La).....	321	32	353	317'70	450'75	405'68	»	1.174'13
Arnes.....	1.216	122	1.338	1.204'20	1.476'25	1.328'63	»	4.009'08
Ascó.....	2.345	235	2.580	2.322'00	3.751'25	3.376'13	»	9.449'38
Bañeras.....	640	64	704	633'60	687'75	618'98	»	1.940'33
Barbará.....	1.425	143	1.568	1.441'20	1.581'25	1.423'13	»	4.415'58
Batáa.....	2.907	291	3.198	2.878'20	4.333'75	3.900'38	»	11.112'33
Bellvey.....	903	90	993	893'70	1.262'00	1.135'80	»	3.291'50
Bellmunt.....	552	55	607	546'30	601'00	540'90	»	1.688'20
Benifallet.....	1.405	141	1.546	1.391'40	1.918'50	1.726'65	»	5.036'55
Benisanet.....	1.666	167	1.833	1.649'70	2.195'75	1.976'18	»	5.821'63
Bisbal de Falsét (La).....	677	70	747	670'50	331'25	298'13	»	1.299'88
Bisbal del Panadés.....	1.474	147	1.621	1.458'90	1.532'00	1.378'80	»	4.369'70
Blancafort.....	1.291	129	1.420	1.278'00	1.656'75	1.491'08	»	4.425'83
Bonastre.....	918	92	1.010	909'00	870'75	783'68	»	2.563'43
Borjas del Campo.....	1.066	107	1.173	1.055'70	2.012'00	1.810'80	»	4.878'50
Bot.....	1.193	119	1.312	1.180'80	941'50	847'35	»	2.989'65
Botarell.....	409	41	450	405'00	676'00	608'40	»	1.689'40
Bráfim.....	1.110	111	1.221	1.098'90	966'00	869'40	»	2.934'40
Cabacés.....	1.085	109	1.194	1.074'60	827'50	744'75	»	2.646'85
Cabra.....	1.116	112	1.228	1.105'20	733'00	659'70	»	2.497'90
Calafell.....	865	87	952	856'80	928'00	835'20	»	2.620'00
Cambrils.....	2.199	220	2.419	2.177'10	4.047'50	3.642'75	»	9.867'35
Canonja.....	1.387	139	1.526	1.373'40	1.994'00	1.794'60	»	5.162'00
Capafons.....	532	53	585	526'50	597'00	537'30	»	1.660'80
Capsanes.....	835	83	918	826'20	1.037'75	933'98	»	2.797'98
Caseras.....	608	61	669	602'10	689'00	620'10	»	1.911'20
Castellvell.....	780	78	858	772'20	1.138'50	1.024'65	»	2.935'35
Catllar.....	1.589	159	1.748	1.573'20	1.942'00	1.747'80	»	5.263'00
Ceballá del Condado.....	467	47	514	462'60	294'25	264'83	»	1.021'68
Cénia.....	2.492	249	2.741	2.466'90	4.521'00	4.068'90	»	11.056'80
Ciurana.....	224	22	246	221'40	359'50	323'55	»	903'95
Colldejou.....	423	42	465	418'50	518'50	466'65	»	1.403'65
Conesa.....	607	61	668	601'20	439'75	395'78	»	1.436'73
Canstantí.....	2.328	233	2.561	2.304'90	4.616'50	4.154'85	»	11.076'25
Corbera.....	1.993	199	2.192	1.972'80	2.843'50	2.559'15	»	7.375'45
Cornudella.....	2.552	255	2.807	2.526'30	2.770'75	2.493'68	»	7.790'73
Creixell.....	715	71	786	707'40	1.179'75	1.061'78	»	2.948'93
Cunit.....	217	22	239	215'10	253'25	227'93	»	696'28
Cherta.....	3.117	312	3.429	3.086'10	5.096'25	4.586'63	»	12.768'98
Dosaiguas.....	448	45	493	443'70	715'00	643'50	»	1.802'20
Espluga de Francolí.....	3.442	344	3.786	3.407'40	5.833'25	5.249'93	»	14.490'58
Febró (La).....	322	32	354	318'60	272'25	245'03	»	835'88
Falsét.....	3.508	351	3.859	3.473'10	7.052'75	6.347'48	»	16.873'33
Fatarella (La).....	1.998	200	2.198	1.978'20	3.108'25	2.797'43	»	7.883'88
Figuerola.....	846	85	931	837'90	688'25	619'43	»	2.145'58
Figuera (La).....	674	67	741	666'90	555'25	499'73	»	1.721'88
Flix.....	2.172	217	2.389	2.150'10	3.883'50	3.495'15	»	9.528'75
Forés.....	526	53	579	521'10	271'75	244'58	»	1.037'43
Freginals.....	846	85	931	837'80	1.285'50	1.156'95	»	3.280'35
Galera.....	1.465	146	1.611	1.449'90	1.335'50	1.201'95	»	3.687'35
Gandesa.....	1.767	177	1.944	1.749'60	1.799'75	1.619'78	»	5.169'13
García.....	2.746	275	3.021	2.718'90	5.031'75	4.528'58	»	12.279'23
Garidells.....	414	41	455	409'50	256'25	230'63	»	896'38
Ginestar.....	1.292	129	1.421	1.278'90	2.018'75	1.816'88	»	5.114'53
Godall.....	1.774	177	1.951	1.755'90	2.190'00	1.971'00	»	5.916'90
Gratallops.....	1.059	106	1.166	1.049'40	1.512'75	1.361'48	»	3.923'63
Guardia dels Prats.....	371	37	408	367'20	404'25	363'83	»	1.135'28
Guiamets.....	440	44	484	435'60	588'75	529'88	»	1.554'23
Horta.....	2.316	232	2.548	2.293'20	4.050'25	3.645'23	»	9.988'68
Irlas (Las).....	132	13	145	130'50	302'50	272'25	»	705'25
Lilla.....	888	89	977	879'30	775'00	697'50	»	2.351'80
Lloá.....	689	69	758	682'20	502'00	451'80	»	1.636'00
Llorach.....	450	45	495	445'50	286'00	257'40	»	988'90
Llorens.....	531	53	584	525'60	462'75	416'48	»	1.404'83

PUEBLOS.	IMPUESTO DE CONSUMOS SOBRE LA SAL.				IMPUESTO SOBRE CEREALES.			TOTAL GENERAL PARA EL TESORO.
	NÚMERO de habitantes segun el censo de poblacion en el año 1860.	AUMENTO del 10 por 100.	TOTAL	GRAVÁMEN de 90 céntimos á cada habitante sobre el total. = Pesetas. Cénts.	CUPO de consumos fijado en el anterior repartimiento. = Pesetas. Cénts.	90 POR 100 sobre el cupo de consumos correspondiente á los pueblos que tienen señalada mayor cantidad en anterior repartimiento.	CANTIDAD igual á la señalada en anterior repartimiento á los pueblos en que no escede el gravámen del 90 por 100 del cupo de consumos.	
Margalef.....	565	57	621	558'90	305'25	274'73	»	1.438'88
Marsá.....	1.074	107	1.181	1.062'90	1.306'50	1.175'85	»	3.545'25
Mas de Barberáns.....	1.326	133	1.459	1.313'10	1.907'00	1.716'30	»	4.936'40
Masllorens.....	922	92	1.014	912'60	939'25	845'33	»	2.697'18
Masdemverge.....	1.080	108	1.188	1.069'20	1.258'00	1.132'20	»	3.459'40
Masó (La).....	333	33	366	329'40	457'00	411'30	»	1.197'70
Máspujols.....	639	64	703	632'70	1.355'50	1.219'95	»	3.208'15
Masróig.....	1.053	105	1.158	1.042'20	1.050'25	945'23	»	3.037'68
Milá.....	262	26	288	259'20	461'50	415'35	»	1.136'05
Miravet.....	1.827	183	2.010	1.809'00	2.189'00	1.970'10	»	5.968'10
Molá.....	678	68	746	671'40	600'50	540'45	»	1.812'35
Montmell.....	753	75	828	745'20	531'50	478'35	»	1.755'05
Montblanch.....	4.675	467	5.142	4.627'80	5.859'00	5.273'10	»	15.759'90
Montbrió de Tarragona.....	1.181	118	1.299	1.169'10	1.559'75	1.403'78	»	4.132'63
Montreal.....	1.043	104	1.147	1.032'30	673'00	605'70	»	2.311'00
Montroig.....	2.308	231	2.539	2.285'10	5.393'75	4.854'38	»	12.533'23
Mora de Ebro.....	3.757	376	4.133	3.719'70	6.518'00	5.866'20	»	16.103'90
Mora la Nueva.....	1.076	107	1.183	1.064'70	1.250'00	1.125'00	»	3.439'70
Morell.....	1.184	118	1.302	1.171'80	1.215'25	1.093'73	»	3.480'78
Morera (La).....	707	71	778	700'20	714'25	642'83	»	2.057'28
Musara (La).....	313	31	344	309'60	236'25	212'63	»	758'48
Nou (La).....	355	36	391	351'90	298'50	268'65	»	919'05
Núles.....	635	64	699	629'10	533'25	479'93	»	1.642'28
Palma (La).....	957	95	1.052	946'80	408'00	367'20	»	1.722'00
Pallaresos.....	436	44	480	432'00	481'25	433'13	»	1.346'38
Pasanant.....	917	92	1.009	908'10	453'75	408'38	»	1.770'23
Paúls.....	965	97	1.062	955'80	785'75	707'18	»	2.448'73
Perafort.....	547	55	602	541'80	574'00	516'60	»	1.632'40
Perelló.....	2.694	269	2.963	2.666'70	3.089'00	2.780'10	»	8.535'80
Pilas (Las).....	640	64	704	632'60	363'00	326'70	»	1.322'30
Pinell.....	1.363	136	1.499	1.341'10	1.731'25	1.558'13	»	4.638'48
Pira.....	610	61	671	603'90	535'25	481'73	»	1.620'88
Plá de Cabra.....	2.104	210	2.314	2.082'60	2.776'50	2.498'85	»	7.357'95
Pobla de Mafumet.....	440	44	484	435'60	457'00	411'30	»	1.303'90
Pobla de Masaluca.....	881	88	979	872'10	1.139'50	1.025'55	»	3.037'15
Pobla de Montornés.....	1.251	125	1.376	1.238'40	1.301'25	1.171'13	»	3.710'78
Poboleda.....	1.958	196	2.154	1.938'60	2.641'50	2.377'35	»	6.957'45
Pont de Armentera.....	1.397	140	1.537	1.383'30	1.715'00	1.543'50	»	4.641'80
Porrera.....	1.710	171	1.881	1.692'90	2.480'50	2.232'45	»	6.405'40
Pradell.....	826	82	908	817'20	989'25	890'33	»	2.696'78
Prádes.....	1.090	109	1.199	1.079'10	656'50	590'85	»	2.326'45
Prat de Compte.....	559	56	615	553'50	668'25	601'43	»	1.823'18
Pratdip.....	959	96	1.055	949'50	1.860'25	1.674'23	»	4.483'98
Puigpelat.....	760	76	836	752'40	846'75	762'08	»	2.361'23
Puigtiñós.....	457	45	502	451'80	533'75	480'38	»	1.465'93
Querol.....	1.012	101	1.113	1.001'70	661'00	594'90	»	2.257'60
Rasquera.....	825	83	908	817'20	1.104'50	994'05	»	2.815'75
Raurell.....	483	48	531	477'90	468'00	421'20	»	1.367'10
Renau.....	261	26	287	258'30	281'50	253'35	»	793'15
Réus.....	27.257	2.725	29.982	26.983'80	74.083'25	66.674'93	»	167.741'98
Riba (La).....	1.665	166	1.831	1.647'90	1.806'25	1.625'63	»	5.079'78
Ribarroja.....	1.887	189	2.076	1.868'40	2.244'25	2.019'83	»	6.432'48
Riera (La).....	1.312	131	1.443	1.298'70	1.432'25	1.289'03	»	4.019'98
Riudecañas.....	926	92	1.018	916'20	873'50	786'15	»	2.575'85
Riudecols.....	1.054	105	1.159	1.043'10	1.724'25	1.551'83	»	4.319'18
Riudoms.....	3.454	345	3.791	3.419'10	5.656'75	5.091'08	»	14.166'93
Rocafort de Queralt.....	737	74	811	729'90	734'25	660'83	»	2.104'98
Roda.....	763	76	839	755'10	720'75	648'68	»	2.124'53
Rodoñá.....	695	70	765	688'50	720'75	648'68	»	2.057'93
Rojals.....	694	69	763	686'70	577'00	519'30	»	1.683'00
Roquetas (Las).....	4.117	412	4.529	4.076'10	3.829'25	3.446'33	»	11.351'68
Salomó.....	944	94	1.038	934'20	588'50	529'65	»	2.052'35
San Carlos de la Rápita.....	2.429	243	2.672	2.404'80	3.169'00	2.852'10	»	8.425'90
San Jaime dels Domenys.....	1.139	114	1.253	1.127'70	741'75	667'58	»	2.537'03
San Vicens dels Calders.....	336	34	370	333'00	501'75	451'58	»	1.286'33
Santa Bárbara.....	2.385	239	2.624	2.361'60	1.780'25	1.602'23	»	5.744'08
Sta. Coloma de Queralt.....	2.708	271	2.979	2.681'10	4.950'50	4.455'45	»	12.087'05
Santa Oliva.....	587	58	646	581'40	614'75	553'28	»	1.749'43
Santa Perpétua.....	1.008	100	1.108	997'20	465'50	418'95	»	1.881'65
Sarreal.....	2.515	252	2.767	2.490'30	2.680'75	2.412'68	»	7.583'73
Secuita (La).....	983	98	1.081	972'90	752'25	677'03	»	2.402'18
Selva (La).....	3.894	389	4.283	3.854'70	8.936'25	8.042'63	»	20.833'58
Senant.....	291	29	320	288'00	110'25	99'23	»	497'48
Solivella.....	1.361	136	1.497	1.347'30	1.602'50	1.442'25	»	4.392'05
Tamarit.....	408	41	449	404'10	448'00	403'20	»	1.255'30
Tarragona.....	18.433	1.843	20.276	18.248'40	100.875'50	»	77.050	196.173'90
Tivenys.....	1.728	173	1.901	1.710'90	2.628'55	2.365'70	»	6.705'15
Tivisa.....	3.341	334	3.675	3.307'50	3.760'50	3.384'45	»	10.452'45
Torre de Fontaubella.....	310	31	341	306'90	353'00	317'70	»	977'60
Torre del Español.....	1.248	125	1.373	1.235'70	674'00	606'60	»	2.516'30
Torredembarra (La).....	1.919	192	2.111	1.899'90	3.930'25	3.537'23	»	9.367'38
Torroja.....	897	90	987	888'30	1.639'00	1.475'10	»	4.002'40
Tortosa.....	24.702	2.470	27.172	24.454'80	44.900'75	40.410'68	»	109.766'23
Ulldecona.....	5.632	563	6.195	5.575'50	10.877'50	9.789'75	»	26.242'75
Ulldemolins.....	1.479	148	1.627	1.464'30	1.815'00	1.633'50	»	4.912'80

PUEBLOS.	IMPUESTO DE CONSUMOS SOBRE LA SAL.				IMPUESTO SOBRE CEREALES.		TOTAL GENERAL PARA EL TESORO. = Pesetas. Cénts.	
	NÚMERO de habitantes según el censo de población en el año 1860.	AUMENTO del 10 por 100.	TOTAL.	GRAVÁMEN de 90 céntimos á cada habitante sobre el total. = Pesetas. Cénts.	CUPO de consumos fijado en el anterior repartimiento. = Pesetas. Cénts.	90 POR 100 sobre el cupo de consumos correspondiente á los pueblos que tienen señalada mayor cantidad en anterior repartimiento.		CANTIDAD igual á la señalada en anterior repartimiento á los pueblos en que no excede el gravámen del 90 por 100 del cupo de consumos.
Vallclara	420	42	462	415'80	264'00	237'60	»	917'40
Vallfogona	534	53	587	528'30	281'75	253'58	»	1.063'63
Vallmoll	1.566	157	1.723	1.550'70	2.077'75	1.869'98	»	5.498'43
Valls	13.319	1.332	14.651	13.185'90	33.920'50	30.528'45	»	77.634'85
Vallvert	306	31	337	303'30	230'25	207'23	»	740'78
Vandellós	1.681	168	1.849	1.664'10	2.364'25	2.127'83	»	6.156'18
Vendrell	5.053	505	5.558	5.002'20	12.948'25	11.653'43	»	29.603'88
Vespella	281	28	309	278'10	283'25	254'93	»	816'28
Vilanova de Escornalbou	639	64	703	632'70	1.331'75	1.198'58	»	3.163'03
Vilanova de Prádes	561	56	617	555'30	394'00	354'60	»	1.303'90
Vilallonga	1.344	134	1.478	1.330'20	2.109'00	1.898'10	»	5.337'30
Vilaplana	832	82	914	823'60	1.564'00	1.407'60	»	3.795'20
Vilarrodonna	2.056	206	2.262	2.035'80	3.136'00	2.822'40	»	7.994'20
Vilaseca	3.245	325	3.570	3.213'00	5.768'75	5.191'88	»	14.173'63
Vilavert	1.170	117	1.287	1.158'30	1.521'75	1.369'58	»	4.049'63
Vilabella	1.387	139	1.526	1.373'40	1.312'50	1.181'25	»	3.867'15
Villalba	1.688	169	1.857	1.671'30	2.351'25	2.116'13	»	6.138'68
Vilella alta	590	58	648	583'20	700'75	630'68	»	1.914'63
Vilella baja	850	85	935	841'50	631'50	568'35	»	2.041'35
Vimbodí	1.588	159	1.747	1.572'30	2.195'50	1.975'95	»	5.743'75
Vinebre	1.305	131	1.436	1.292'40	818'00	736'20	»	2.846'60
Vinols	557	56	613	551'70	829'25	746'33	»	2.127'28
<i>Total general de la provincia</i>	<i>321.886</i>	<i>32.189</i>	<i>354.075</i>	<i>318.667'50</i>	<i>578.889'55</i>	<i>430.212'65</i>	<i>77.050</i>	<i>1.404.819'70</i>

Tarragona 20 de Noviembre de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2124.

Don Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido con residencia autorizada en la de Cervera.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pujultell y Pey, Secretario que habia sido de Odén, puesto en libertad por los carlistas, de la cárcel de este partido, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, contaderos desde el de la publicacion del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad de Cervera, residencia del Juzgado, con el fin de hacerle saber el nombramiento de defensores que le ha correspondido por turno, y oírle en descargo en la causa criminal que contra el mismo se sigue por falsificacion de documentos, bajo apercibimiento de señalarle los Estrados del Juzgado, y pararle los perjuicios consiguientes.

Dado por el Juzgado de Solsona en Cervera á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Hermenegildo Miró.—Por su mandato, Donato Durán, Escribano.

Núm. 2125.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto, cito y llamo á cuantas personas puedan proporcionar algun dato acerca el robo de dinero, ropas, alhajas y demás que tuvo lugar en la casa de campo propia de

Don Benito Pastor y conocida vulgarmente por casa el *Notari*, por una cuadrilla de gente armada, llevando boinas y entre ellos habia uno que haria de Jefe y llevaba galones en las mangas y boina blanca con borla de oro y un sable, cuyo hecho tuvo lugar el dia nueve del finido Octubre á las nueve de la noche, para que comparezcan ante mi Juzgado á declarar en méritos de dicho hecho dentro el término de octavo dia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Sabros.

Núm. 2126.

Dr. Don Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente sobre cobro de costas causadas en la causa criminal seguida contra Juan Martí y Batlle sobre lesiones, he dispuesto se proceda de nuevo á la venta en pública subasta de aquella casa sita en la villa de Constantí y calle de San Pedro, sin número, compuesta de un solo piso y un corral, lindante por la derecha con un patio de Pablo Rosell y Casañas, por la izquierda con la casa de Pablo Torras y Fortuny, por detrás con la pieza de tierra de la viuda de D. Juan Vilá y por delante con dicha calle de San Pedro; retasada en cuatrocientas pesetas.—El remate tendrá lugar el dia quince de Diciembre próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Tarragona á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 2127.

EDICTO.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en méritos del juicio ejecutivo promovido á instancia del Procurador D. Pedro Vidiella, en representacion de D. José Viñes y Pamiés contra D. Mariano Bertran Baró; se sacan á pública licitacion nuevamente los bienes siguientes; señalándose para el remate el dia doce del próximo Diciembre, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado: Toda aquella finca situada en el término de esta ciudad y partida de Monterols, consistente en una pieza de tierra que divide el paseo alameda de Monterols, de extension treinta y cinco áreas, seis centiáreas, la parte menor separada al Sud y una hectárea, cuarenta y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas la restante, formando un total de una hectárea, ochenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas, que equivalen á jornales estadísticos tres con treinta y ocho milésimas; conteniendo dos molinos harineros de sistema moderno con todos sus accesorios y dependencias; que linda á Este con Don José Antonio Bruget y barranco de Monterols; al Sud con Jacinta Grau de Simó; al Oeste con José Vilaseca y al Norte con el mismo Vilaseca y parte con José Antonio Bruget; y la maquinaria además correspondiente á dichos molinos y consiste en una má-

quina á vapor, de fuerza diez y seis caballos, con su caldera y todos sus accesorios á ella; un rodete de hierro, seis muelas con sus transmisiones, máquina para limpiar, dos tornos para cerner harina, dos bombas, un malacabe para mover una de las bombas, dos básculas, un polipastro y otros efectos y algunos muebles, valorado todo y retasado en la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas doce pesetas veinte y cinco céntimos..... Pesetas 45.512'25 y se cederán al más beneficioso postor en el acto del remate, siendo la postura legal.

Dado en Réus á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por su mandado, Carlos Maurici.

ANUNCIO.

A LOS Secretarios de Ayuntamiento.

En la portería de la Administracion económica de esta provincia se hallan á la venta ejemplares de la Instruccion oficial de consumos y del impuesto extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, al precio de una peseta.